



ACTA Nº 21/2024

REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL VOTO POR CORREO EN EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

A las 19:00 horas del día 4 de noviembre de 2024, se reúne de forma telemática la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo bajo la presidencia de D. Francisco Javier Barrena Santana, actuando como Secretario D. David Tejedor Canales y como vocal, D^a. María Teresa González Pinto, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Recepción del Informe realizado por la Comisión Gestora relativo a la petición de inadmisión del voto por correo de D^a. Lola Caballero Fuset.
- 2.- Revocación de la homologación de los resultados electorales del voto por correo en el estamento de deportistas.

1.- Recepción del Informe realizado por la Comisión Gestora relativo a la petición de inadmisión del voto por correo de D^a. Lola Caballero Fuset

La Comisión Gestora de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo en cumplimiento del mandato de la Junta Electoral contenido en su acuerdo 20/2024 publicado el día 29 de octubre de 2024, y habiendo realizado las gestiones correspondientes con los medios que tiene a su alcance relativas a si D^{ña}. Lola Caballero Fuset (estamento de deportistas) se encontraba en España el día 18 de octubre para emitir el voto por correo en cumplimiento del artículo 33.3 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo remite Informe con las averiguaciones.

Esta Junta Electoral una vez revisado el contenido de referido Informe observa que existen indicios de la presunta comisión de un ilícito penal a través del delito de falsedad documental o del delito de suplantación de identidad, ambos tipificados en el Código Penal, en el ejercicio del voto por correo de D^{ña}. Lola Caballero Fuset que condiciona además la composición de la Asamblea General en el estamento de deportistas.

Como consecuencia, la Junta Electoral acuerda dar traslado del expediente al Tribunal Administrativo del Deporte y al Ministerio Fiscal, a los efectos oportunos.



Asimismo, dada la condición de D^{ña}. Lola Caballero Fuset de deportista de alto nivel concedida por el Consejo Superior de Deportes, que lleva aparejada su sujeción a las previsiones del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y, en consecuencia, a las del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, se acuerda dar traslado al Consejo Superior de Deportes.

2.- Revocación de la homologación de los resultados electorales del voto por correo en el estamento de deportistas.

La Junta Electoral, en virtud del referido Informe acuerda admitir la solicitud presentada ante la Mesa Especial de Voto por Correo relativa a la inadmisión del voto por correo emitido por D^{ña}. Lola Caballero Fuset, por el estamento de deportistas de alto nivel.

Dicho voto fue admitido por el presidente de la Mesa y computado en el escrutinio realizado habiéndose proclamado en el Acta nº 19/2024 de la Junta Electoral, de forma provisional, y en el Acta nº 20/2024, de forma definitiva, los resultados de miembros electos a la Asamblea General de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTAMENTO DEPORTISTAS - ALTO NIVEL			
NOMBRE	APELLIDOS	VOTOS	
MARCOS	ANTÓN MARTÍN	11	ELECTO
LAURA	GONZÁLEZ LÓPEZ	10	ELECTA
LARA	LÓPEZ FERNÁNDEZ	9	NO ELECTA
DIEGO	SAN ROMÁN ORTIZ	7	NO ELECTO
MARTA	SIRVENT RUIZ	17	ELECTA

Al estar las candidaturas de D^{ña}. Laura González López (10 votos) y D^{ña}. Lara López Fernández (9 votos) a un voto de diferencia, el voto de D^{ña}. Lola Caballero Fuset (que ha podido votar hasta a tres candidaturas) condiciona la composición de la Asamblea General en el estamento de deportistas, dado que podrían haber obtenido el mismo número de votos, debiéndose dirimir, en este caso, esta situación de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Reglamento Electoral, mediante sorteo público, pudiendo variar los resultados actualmente publicados de miembros de la Asamblea General.



Ante esta situación, la Junta Electoral acuerda la revocación de la homologación de los resultados electorales del voto por correo, en el estamento de deportistas, así como la modificación del calendario electoral para la repetición del voto por correo de dicho estamento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de cinco días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 del Reglamento Electoral.

Y en prueba de conformidad, el Presidente de la Junta Electoral firma la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Francisco Javier Barrena Santana
Presidente